

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:56 horas y en el marco del expediente RO-00569-P-2025 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. MANUEL RICARDO QUELIN, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 01/12/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que acompaña la voluntad recursiva del Sr. [CONDENADO_1]. Entiende que estos guarimos son arbitrarios porque son los mismos que obtuvo en la fase anterior. Según informes del Establecimiento Penal no muestra modificaciones, siendo que ingresó recientemente al Establecimiento. Ello demuestra que tiene intenciones e avanzar en su tratamiento. Solicita que, por estímulo y reconocimiento, se aumente un punto en conducta y en concepto. Además solicita la promoción a fase de consolidación porque está en condiciones temporales de acceder a beneficios.

La Sra. Fiscal dijo que esta es la primer calificación de [CONDENADO_1], y como todos es con notas de 5-5 socialización. No se puede saltar la fase, ya que en esa en particular es cuando empieza el tratamiento penitenciario. La normativa expresa que la calificación de bueno es 5-6 y tiene el piso mínimo. Hay que esperar el próximo periodo. En esta audiencia no se le puede modificar la fase y calificaciones. Aclara que se le revocó una condicionalidad y es reincidente. Fue beneficiado por un error en la sentencia, pero en los hechos es reincidente.

El interno expresó quiere saber porqué es reincidente y si podrá llegar a obtener beneficios.

La Sra. Fiscal le brinda las explicaciones del caso.

El Sr. Juez le explica la finalidad de la pena y los requisitos que debe reunir para obtener beneficios carcelarios. Esta es su primer calificación y todos los internos de la provincia empiezan con 5-5 socialización. No observa arbitrariedad, ni irregularidad, ni perjuicio, por lo que ratifica dichas calificaciones.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACIÓN, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.